



**ACUERDO No.494-C-
23 de noviembre de 2020**

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de trabajos de grado en la Facultad de Derecho

El Consejo Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 2 de la Ley 552 de 1999 contempla que el estudiante que haya terminado las materias del plan de estudios del programa de Derecho podrá elegir entre la elaboración y socialización de una monografía jurídica, o la realización de la judicatura.

Segundo. En virtud del derecho a la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política se decide estructurar un nuevo reglamento.

Tercero. Que revisado el Acuerdo 388 de 2015, se advierte la necesidad de adoptar un nuevo reglamento de trabajos de grado que sea más acorde a la realidad y las dinámicas propias de la Facultad de Derecho, y aporte a la investigación formativa de sus estudiantes y egresados no graduados. Además de armonizarlas con las disposiciones y política universitaria de investigación formativa.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias.

ACUERDA:

Artículo único. Aprobar como Reglamento de los trabajos de grado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, el siguiente:

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Título I

Definiciones y disposiciones generales

Artículo 1. Trabajo de grado

El trabajo de grado es un ejercicio de escritura que permite el análisis de un problema socio jurídico, realizado por el estudiante o egresado no graduado, que



exige la comprensión y posible aplicación de elementos que se ajusten al perfil de egreso del abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Implica un proceso de observación, descripción, interpretación y explicación de un contexto socio jurídico determinado.

Parágrafo primero. Son estudiantes quienes cumplen con los requisitos del artículo 13 de los Estatutos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, es decir, quienes tengan matrícula vigente en el Programa de Derecho.

Parágrafo segundo. Son egresados no graduados quienes no cumplen con los requisitos de los artículos 13 y 14 de los Estatutos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, es decir, quienes hayan aprobado todas las asignaturas del Programa de Derecho y no hayan cumplido con el requisito de trabajo de grado.

Artículo 2. Objetivos básicos del trabajo de grado

Son objetivos básicos del trabajo de grado:

1. Incentivar y desarrollar las competencias investigativas necesarias para desempeñarse en el ámbito profesional.
2. Potenciar la capacidad de pensar y escribir de manera crítica, reflexiva, creativa e interdisciplinaria.
3. Promover la investigación como una opción para el ejercicio profesional.
4. Crear un ambiente y cultura investigativa en la comunidad universitaria.
5. Responder a las problemáticas sociales planteadas por el entorno.

Artículo 3. Modalidades del trabajo de grado

Las modalidades del trabajo de grado comprenden las formas, maneras y procesos que implican la investigación formativa. Se consideran modalidades del trabajo de grado las siguientes:

1. La elaboración de una Monografía.
2. La participación en Semilleros de investigación certificada durante tres semestres
3. La participación en Observatorios.
4. La participación en Clínicas jurídicas.
5. La participación en proyectos de investigación como estudiante en formación o joven investigador.

Parágrafo primero. Todas las modalidades del trabajo de grado deben entregar un producto escrito. En el caso de la participación en Semilleros, Observatorios, Clínicas jurídicas y proyectos de investigación, los productos deberán evidenciar el



cumplimiento de los objetivos establecidos en los artículos 1 y 2 del presente reglamento. En estos casos, se considerarán productos, entre otros:

- a. Certificación o constancia de presentación de una ponencia, que tuvo pares evaluadores para su selección previa.
- b. Concepto o informe técnico en el que se rinda un informe pormenorizado, previamente solicitado por una entidad pública o privada, que certifique la entrega e idoneidad del concepto., con criterios de existencia y calidad según el modelo de medición vigente de Minciencias.
- c. Video original e inédito no menor a quince 15 minutos, acompañado del guión, plan de producción (organigrama, roles, diálogos, tiempos, espacios y contexto) y postproducción (escena, imágenes, sonido, medios), en el cual consten los diálogos, escenas y secuencias del mismo. Igualmente deberán indicarse los objetivos que se pretenden alcanzar con el video.
- d. Desarrollo de una aplicación tecnológica con impacto socio jurídico. La presentación de la aplicación deberá estar acompañada de un informe en el cual se indique la descripción del problema a resolver; y el proceso técnico seguido para su solución, previamente registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con criterios de existencia y calidad de Minciencias. Este trámite será presentado a Vigilancia Tecnológica para ser gestionado ante la DNDA.
- e. Certificación o constancia de diseño de un evento académico tipo congreso internacional como organizador, en las cuales deberán indicarse las actividades desarrolladas y el tiempo dedicado a las mismas, el cual no debe ser menor a un año y haber arrojado como resultados no solo la evaluación de ponencias, sino la creación de libro de memorias publicado.
- f. Boletín de seguimiento, por el periodo de un año y en el cual se evidencia la participación con un espacio alimentado en una web oficial de la universidad que dé cuenta del seguimiento a un tema específico del observatorio, indicando las actividades realizadas en observatorios y clínicas jurídicas, de forma cronológica y periódica para su evaluación, tomando en cuenta la participación durante los tres semestres obligatorios.
- g. Informe relativo al litigio estratégico, en el cual se indique el radicado en el juzgado donde aparece como dependiente, el contexto histórico del caso; los hechos relevantes; las normas a aplicar; los procedimientos y procesos aplicados; los objetivos del litigio; la justificación de la actuación; y, el análisis de las sentencias o audiencias relevantes.



- h. Artículo de investigación aceptado en revista científica categorizada en D en Minciencias, o su equivalente en dos bases de datos avaladas por Minciencias cuartil 4 en WoS JCR, Scopus SJR o en revistas académicas o de divulgación científica que sean avaladas por el Comité de Investigaciones de Facultad, desde que las mismas cuenten con comité de evaluación de pares (internos o externos) doble ciego.
- i. Libro o capítulo de libro resultado de investigación aceptado para su publicación, según criterios de existencia y calidad de Minciencias.

Parágrafo segundo. Todas las enumeraciones del presente artículo son enunciativas y no taxativas. En el evento que se quiera realizar cualquier otra modalidad de trabajo de grado, se requiere presentar solicitud debidamente justificada, donde de forma completa y explícita se fundamenten los motivos de la petición por parte del estudiante, egresado no graduado, la Dirección o Coordinación del Observatorio, Clínica Jurídica o Semillero, o el Investigador(a) principal, ante el Comité de Investigaciones de Facultad, el cual, con base en los argumentos presentados, definirá la pertinencia de la modalidad solicitada, siempre que la misma garantice el logro de los objetivos básicos de la figura de la monografía.

Artículo 4. Monografía

La monografía es un escrito por medio del cual se da cuenta del proceso de investigación adelantado sobre un tema elegido por el estudiante o egresado no graduado, bajo la dirección de un asesor en el área específica de conocimiento a la que se refiere el tema, que permite generar una argumentación frente al mismo, partiendo de una pregunta de investigación, orientado a la generación o adquisición de conocimiento sobre un problema socio jurídico.

La monografía responde a la ejecución de un proyecto de investigación, elaborado en los términos del numeral tercero del artículo 19 del presente Reglamento.

Parágrafo primero. Se consideran tipos de monografías los siguientes:

1. **Monografía de compilación**

Mediante este tipo de monografía se elaboran estados del arte de problemáticas pertinentes para el mundo socio jurídico. Su objetivo es la recopilación, clasificación, sistematización e interpretación de información, con fines crítico-hermenéuticos-interpretativos.

2. **Monografía de investigación**

La monografía de investigación es el resultado de una serie de actividades orientadas a profundizar en un tema, alcanzar los objetivos planteados en el proyecto de investigación, en el que se adaptan de



manera creativa los conocimientos adquiridos durante la carrera y, a su vez, pretende que aporten conocimientos propios y pertinentes.

3. **Sistematización de experiencias**

La investigación de sistematización de experiencias parte de la reconstrucción ordenada de experiencias propias o ajenas, con el propósito de llegar a conclusiones que constituyan aportes teórico-facticos para el mundo del derecho, que obligatoriamente tendrán que aplicar las metodologías etnográficas, Observación participante, Etnometodología, Grupos de discusión, o teoría fundante.

Parágrafo segundo. Para efectos de reconocimiento de una monografía como trabajo de grado, el estudiante o egresado no graduado deberá cumplir con los términos y condiciones de las convocatorias realizadas por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho, desde la inscripción de su proyecto hasta la socialización ante jurados y, de ser el caso, la realización de modificaciones por estos sugeridas, en los términos establecidos por el presente Reglamento. Estarán articuladas a alguna de las modalidades de investigación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias vigentes institucionales. Pueden ser: participación en programa de investigación, doctorado, semilleros, cofinanciación, interna o alianzas y redes.

Parágrafo tercero. Para la inscripción del proyecto en la convocatoria de trabajos de grado del presente reglamento, el estudiante deberá acreditar que está matriculado al menos en el octavo semestre. Mientras que el egresado no graduado deberá acreditar los requisitos del artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 5. Semillero de investigación

Conforme a los Acuerdos Nos. 90 del 16 de febrero de 2016 y 221 del 3 de mayo de 2016, se entiende por semilleros de investigación aquellas comunidades de aprendizaje colaborativo, conformadas por estudiantes y profesores, que se reúnen alrededor de un interés investigativo, de modo espontáneo, para adquirir y fortalecer competencias investigativas con miras a la generación de conocimiento y a la proyección social, constituyendo una estrategia de relevo generacional en cuanto promueve la formación de los futuros profesionales.

Los semilleros están articulados con el Sistema de Investigación por su vinculación directa con las líneas de los grupos de investigación.

Las metas de los semilleros están dirigidas a fortalecer la formación integral, el pensamiento crítico, la investigación o formación académica disciplinar, la concreción de preguntas que ayuden a profundizar en aspectos puntuales de los campos disciplinares en los que se insertan. El semillero debe contribuir a desarrollar la capacidad de lectura y de escritura como herramienta fundamental para acercarse a la investigación y sus métodos.



Parágrafo primero. La sola participación en los semilleros no será suficiente para su reconocimiento como trabajo de grado. Por tal razón, quienes participen en los semilleros de investigación deberán presentar una certificación emitida por el docente coordinador, en la cual se indique la asistencia al ochenta por ciento (80%) del total de las reuniones programadas por semestre, sin que se puedan tener menos de dos (2) reuniones mensuales, durante mínimo tres (3) semestres.

Parágrafo segundo. El trabajo de grado en la modalidad de semillero de investigación deberá cumplir con los mismos requisitos de la monografía, tanto en la forma, finalidades, objetivos y características, como en el fondo. El producto de la participación en semilleros de investigación será socializado ante jurados, para demostrar el nivel formativo, investigativo y de apropiación social del conocimiento alcanzado.

Artículo 6. Observatorios

Según el Acuerdo No. 551 del 2 de diciembre de 2014, el observatorio se conforma como un espacio de formación académica e investigativa, con el objetivo de realizar una observación sistemática de la realidad frente a una problemática previamente planteada a la cual se hace seguimiento y se informa a la comunidad sobre la misma. El observatorio es un puente entre la academia y la sociedad, en consecuencia, busca un análisis de la realidad problemática y relevante para la sociedad.

Parágrafo primero. Las actividades de cada observatorio y la puesta en marcha de los procesos que se desarrollan dependerán de su normativa interna, que no podría ir en contra del el Acuerdo No. 551 del 2 de diciembre de 2014 y la normativa superior de UNAULA

Parágrafo segundo. La sola participación en los observatorios no será suficiente para su reconocimiento como trabajo de grado, deberá aunarse a un producto de los planteados en este acuerdo. Por tal razón, quienes participen en los observatorios deberán presentar una certificación emitida por el docente coordinador, en la cual se indique la asistencia al ochenta por ciento (80%) del total de las reuniones programadas por semestre, sin que se puedan tener menos de dos (2) reuniones mensuales, durante mínimo tres (3) semestres.

Parágrafo tercero. El trabajo de grado en la modalidad de observatorio deberá cumplir con los mismos requisitos de la monografía, tanto en la forma, finalidades, objetivos y características, como en el fondo. El producto de la participación en observatorios se les nombrara jurados quienes lo evaluarán previo a la socialización, para demostrar el nivel formativo, investigativo y de apropiación social del conocimiento alcanzado.

Artículo 7. Clínicas jurídicas



Conforme al Acuerdo No. 448 del 22 de septiembre de 2015, la clínica jurídica se conforma como un espacio para la formación académica, la investigación, y el fortalecimiento de la proyección social a través del fomento de la educación jurídica con base en la enseñanza clínica del derecho, para que los estudiantes amplíen y potencialicen su formación, y desarrollen competencias profesionales que los lleve a impactar la realidad, preferentemente en defensa del interés público.

Las clínicas jurídicas se conforman como un espacio de prácticas tempranas, de extensión social, en la cual se comprometen y vinculan docentes, estudiantes y egresados no graduados.

Parágrafo primero. Las actividades de la clínica jurídica y la puesta en marcha de los procesos que se desarrollan dependerán de su normativa interna, que no podría ir en contra del el Acuerdo No. 551 del 2 de diciembre de 2014 y la normativa superior de UNAULA

Parágrafo segundo. La sola participación en las clínicas no será suficiente para su reconocimiento como trabajo de grado. Por tal razón, quienes participen en las clínicas deberán presentar una certificación emitida por el docente coordinador, en la cual se indique la asistencia al ochenta por ciento (80%) del total de las reuniones programadas por semestre, sin que se puedan tener menos de dos (2) reuniones mensuales, durante mínimo tres (3) semestres.

Parágrafo tercero. El trabajo de grado en la modalidad de clínica jurídica deberá cumplir con los mismos requisitos de la monografía, tanto en la forma, finalidades, objetivos y características, como en el fondo. El producto de la participación en la clínica se les nombrara jurados quienes lo evaluarán previo a la socialización,, para demostrar el nivel formativo, investigativo y de apropiación social del conocimiento alcanzado.

Artículo 8. Estudiante en formación o joven investigador

Es estudiante en formación o joven investigador quien, cursando la carrera cumple con los requisitos del artículo 13 de los Estatutos de la Universidad, se postula y es seleccionado en convocatoria pública para una u otra modalidad, apoya directamente a un docente investigador a quien se le ha aprobado debidamente un proyecto de investigación por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad.

Parágrafo primero. Además del reconocimiento como trabajo de grado, quien participe en esta, podrá contar con estímulos económicos, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal en el proyecto en el que esté participando, o se creen estímulos económicos desde la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad y conforme a las modalidades establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.



Parágrafo segundo. La sola participación como estudiante en formación o joven investigador no será suficiente para su reconocimiento como trabajo de grado.

Artículo 9. Número de personas por trabajo de grado

Un trabajo de grado puede ser presentado de manera individual o en grupo, dependiendo de su modalidad. En caso de que el trabajo sea presentado en grupo deberá atenderse a los siguientes parámetros:

1. La monografía podrá ser presentada por máximo dos (2) estudiantes o egresados no graduados.
2. El producto de la participación en semilleros de investigación podrá ser presentado por máximo tres (3) estudiantes.
3. El producto de la participación como estudiantes en formación o jóvenes investigadores será presentado de manera individual.
4. En el producto de la participación en observatorios y clínicas jurídicas podrá ser presentado por máximo dos (2) estudiantes.

Parágrafo. Para superar el máximo de personas que pueden presentar un trabajo de grado, de conformidad a lo establecido en este artículo, se requiere la presentación de una solicitud, donde de forma completa y explícita se fundamente el tema, los objetivos, metodología, justificación y el plan de ejecución, la utilización de recursos financieros, humanos o físicos, delimitando cada una de las actividades que cumplirán cada uno de los integrantes que exigen la necesidad de aumentar el número de personas que presentará el trabajo de grado, dirigida a la Dirección o Coordinación del observatorio, clínica jurídica o semillero, o el docente investigador, para que el Comité de Investigaciones de Facultad, con fundamento en los argumentos presentados, defina la pertinencia del número de personas que garantice el logro de los objetivos planteados.

Artículo 10. Asesores

El asesor de trabajo de grado será nombrado por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, quien orientará, apoyará e intervendrá en el desarrollo temático y metodológico del trabajo realizado por el estudiante o el egresado no graduado por medio de la creación de un cronograma de trabajo que concertarán el estudiante o el egresado no graduado y el docente.

Artículo 11. Jurado

El jurado tendrá autonomía en el desempeño de sus funciones y sus decisiones serán independientes. Su función es evaluar los trabajos de grado en sentido formal y material, para ello emitirán concepto individual sobre cada trabajo de grado asignado exclusivamente desde lo académico y científico, sin sesgos ideológicos o



políticos, de acuerdo a la escala de evaluación contemplada en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento, y asistir a la socialización, cuando el trabajo sea calificado como aprobado o aprobado con modificaciones.

Artículo 12. Regulación de clínicas jurídicas y observatorios

La normativa interna que regula el funcionamiento de las clínicas jurídicas y los observatorios no puede contravenir las disposiciones del presente Reglamento, y su vigencia y consecuente aplicación deberán ser aprobados por el Centro de Investigaciones de la Facultad, notificado a la Vicerrectoría de Investigaciones y divulgado para dominio del público interesado.

Lo no previsto en este Reglamento para el funcionamiento interno de las clínicas jurídicas y observatorios, será resuelto por lo dispuesto en su normativa interna.

Artículo 13. Comité regulador

En correspondencia con la normativa de investigaciones vigente en la Universidad Autónoma Latinoamericana y en la Facultad de Derecho, el Comité de Investigaciones de la Facultad será el encargado de regular el proceso de planeación, evaluación, ejecución y control de los trabajos de grado. Entre sus funciones está orientar, administrar y apoyar los diferentes procesos de formación en investigación.

El Comité de Investigaciones de la Facultad estará articulado al Sistema de Investigaciones de la Universidad, bajo el principio de coordinación, solidaridad y colaboración armónica.

Artículo 14. Aplicación, interpretación e integración del Reglamento

La aplicación, interpretación e integración de lagunas en el presente Reglamento, será puesto a consideración del Comité de Investigaciones de la Facultad, para su conocimiento y solución.

En la aplicación, interpretación e integración de este Reglamento se observarán los criterios de equidad, imparcialidad, publicidad y cumplimiento a las disposiciones particulares de la Universidad Autónoma Latinoamericana, y en general, del ordenamiento jurídico colombiano.

Título II

Modalidades de los trabajos de grado

Capítulo I

Proceso



Artículo 15. Etapas de los trabajos de grado

Los trabajos de grado deberán presentarse dentro de la correspondiente convocatoria. Luego del cierre de la convocatoria se procederá con la verificación del cumplimiento de las calidades del proyecto, la clasificación y la asignación del asesor de conformidad con el presente reglamento.

Todo trabajo de grado, en cualquiera de sus modalidades, deberá surtir o pasar por las etapas de **inscripción y cierre**.

Las modalidades del trabajo de grado deberán cumplir, en atención de su naturaleza, con las etapas de ejecución, entrega, evaluación y socialización.

1. Inscripción

Todo proyecto de trabajo de grado deberá ser inscrito por los estudiantes o egresados no graduados ante el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, de conformidad con la modalidad seleccionada. De esta etapa se entregará constancia al estudiante, con indicación del radicado de su trámite para todo el proceso.

2. Ejecución

La ejecución supone el desarrollo de las actividades propias para la realización del trabajo de grado, de conformidad con la modalidad seleccionada.

3. Entrega

Cuando el trabajo sea aprobado por el asesor para su evaluación, se entregará al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas dando cumplimiento a los requisitos de la modalidad en que se desarrolló. El Centro de Investigaciones Socio Jurídicas certificará el cumplimiento de todos los requisitos de la entrega.

4. Evaluación

En el plazo dispuesto por el presente Reglamento, el jurado realizará la evaluación del trabajo de grado asignado expresando, por escrito, de manera completa y explícita los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa del mismo, informando con precisión cuales son los elementos desde el punto de vista teórico, metodológico, temático, bibliográfico, forma, estilo y ortográfico que debe ser tenido en cuenta para ser mejorado o modificado de ser necesario. En ningún caso el trabajo podrá ser ni rechazado o aprobado con modificaciones sin que exista un concepto ampliamente justificado con los elementos antes



descritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.

5. Socialización

Solo cuando la calificación del trabajo de grado sea aprobado o aprobado con modificaciones, se realizará la presentación oral y pública del trabajo, por parte de sus autores, en sesión que deberá ser dispuesta para tal fin por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, en presencia del jurado y del asesor, que será registrado en un acta por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas.

- a. En caso de aprobación con modificaciones, se acogerán las observaciones formuladas por el jurado, las cuales se realizarán en el plazo dispuesto por el presente Reglamento, para ser presentado nuevamente solo al jurado, sin presentación oral, con el fin de verificar la realización de las observaciones formuladas.
- b. El incumplimiento de lo anterior se entenderá como un retiro voluntario de la convocatoria de trabajos de grado.

6. Cierre

El cierre se evidencia con la constancia de cumplimiento o de incumplimiento del requisito de trabajo de grado, la cual se emitirá cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a. Las etapas de inscripción, ejecución, entrega, evaluación y sustentación se ejecuten de forma satisfactoria.
- b. No se logre la ejecución del trabajo de grado en las condiciones y los plazos dispuestos por el presente Reglamento.
- c. No se realice la entrega del trabajo de grado en las condiciones y los plazos dispuestos por el presente Reglamento.
- d. El trabajo de grado sea rechazado y no proceda ningún recurso contra la decisión.
- e. El trabajo de grado sea rechazado y los recursos contra la decisión no sean ejercidos en los plazos correspondientes.
- f. El estudiante o egresado no graduado se retire voluntariamente o el retiro sea una medida sancionatoria.
- g.



Artículo 16. Duración del proceso

El plazo para realizar cada una de las etapas del proceso antes descritas, dependerá de cada modalidad de trabajo de grado.

Artículo 17. Remisión de trabajos de grado a la Biblioteca de la Universidad

El estudiante o egresado no graduado remitirá el trabajo de grado aprobado por el jurado a la Biblioteca de la Universidad en formato digital, de conformidad con la reglamentación vigente para su recepción en la Biblioteca.

Capítulo II

Monografía

Artículo 18. Convocatoria para estudiantes

La convocatoria para presentar la monografía por parte de los estudiantes tendrá una apertura y un cierre. La apertura se realizará de forma semestral, de conformidad con el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 19. Procedimiento de los estudiantes para la realización de la monografía

Para la aprobación de una monografía como trabajo de grado deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

1. Hasta la segunda semana de clases, de conformidad con el calendario académico aprobado por el Consejo Académico de la Universidad, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas tiene plazo para publicar en la cartelera del Centro y comunicar vía correo electrónico institucional, la apertura de la convocatoria para la ejecución de trabajos de grado.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la apertura de la convocatoria, el estudiante deberá diligenciar un formulario electrónico, dispuesto para tales efectos por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas que será enviado con la comunicación a la que se refiere el numeral anterior.
3. Diligenciado el formulario electrónico y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de confirmada la recepción del mismo por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, el estudiante enviará al correo electrónico **cisj.trabajodegrado@unaula.edu.co** el proyecto de investigación, el cual deberá seguir los lineamientos de las normas APA



o del manual de estilo de la Universidad de Chicago vigentes y contener, en no más de quince (15) páginas, las siguientes partes:

- a. Título tentativo.
 - b. Tema.
 - c. Descripción del problema.
 - d. Pregunta de investigación.
 - e. Justificación.
 - f. Objetivo general y objetivos específicos.
 - g. Marco teórico (antecedentes investigativos, referentes teóricos y categorías, marco normativo).
 - h. Diseño metodológico.
 - i. Cronograma o explicación de las actividades desarrolladas dentro del texto.
 - j. Referencias y Bibliografía.
 - k. Revisión del turnitin o programa anti-plagio porcentaje de coincidencias que no puede ser superior al treinta por ciento (30%).
4. Si previamente, el estudiante se puso en contacto con un docente para que sea el asesor de su monografía, la aceptación del docente deberá constar por escrito en una comunicación dirigida al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, la cual deberá ser enviada al mismo antes del cierre de la convocatoria. En caso contrario, será facultad del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas nombrar al asesor, de acuerdo con numeral el 7 de este artículo.
 5. Recibidos el proyecto de investigación, el formulario electrónico y, en su caso, la aceptación del asesor, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas confirmará la recepción de los documentos mencionados y asignará un radicado con el que el proyecto será identificado para todos los efectos.
 6. A partir del cierre de la convocatoria, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas tendrá diez (10) días hábiles para admitir o devolver para modificaciones el proyecto de investigación, considerando para ello el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3 de este artículo.



7. En el evento de ser admitido el proyecto, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas confirmará al asesor de la monografía elegido por el estudiante, o designará uno en caso contrario, y procederá a notificar al estudiante y al asesor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Dentro del mismo lapso, se notificará al estudiante cuando el proyecto de investigación sea devuelto para modificaciones.

8. En caso de devolución para modificaciones, el estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para realizarlas y entregar nuevamente el proyecto. El estudiante tendrá dos (2) oportunidades para realizar las modificaciones. En el evento que el proyecto sea rechazado por segunda vez, el estudiante deberá esperar a la convocatoria siguiente para inscribirlo.

Frente a las decisiones que se tomen en virtud de los numerales 6, 7 y 8 de este artículo no procede recurso alguno.

9. A partir de la notificación de nombramiento del asesor por parte del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, el estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para contactarse con el asesor asignado o solicitar su cambio ante el Comité de Investigaciones de la Facultad. Esta solicitud deberá expresar los fundamentos de manera completa y explícita, y contener los datos de un nuevo asesor, cuya firma en señal de aceptación deberá constar en la comunicación. La aceptación del nuevo asesor también podrá constar en comunicación dirigida al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas.

El Comité de Investigaciones de la Facultad se pronunciará ratificando el nombramiento, o aceptando el cambio del asesor, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

10. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el asesor podrá objetar su nombramiento, mediante comunicación debidamente fundamentada dirigirá al Comité de Investigaciones de la Facultad.

El Comité de Investigaciones de la Facultad se pronunciará ratificando el nombramiento, o aceptando el cambio del asesor, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Contra las decisiones a que se refieren los ordinales 9 y 10 de este artículo, no se admitirá recurso alguno.

11. Vencido el término para solicitar cambio de asesor o acordada la asesoría, se dará inicio a la etapa de ejecución de la monografía.

Artículo 20. Duración del proceso

Para cumplir con la etapa de ejecución de la monografía en cualquiera de sus tipos, el estudiante dispondrá de un año calendario, contado a partir del vencimiento del término para solicitar cambio de asesor o acordada la asesoría.

Transcurrido este lapso sin que se haya realizado la etapa de ejecución de la monografía, el estudiante deberá inscribirse en una nueva convocatoria de trabajos de grado.

Artículo 21. Procedimiento de los estudiantes para entregar la monografía

Transcurridos seis (6) meses de la etapa de ejecución, sin que haya terminado el año calendario, la monografía podrá ser entregada al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, conjuntamente con una comunicación del asesor en la que exprese que la monografía está terminada y que autoriza la designación del jurado.

Artículo 22. Evaluación de coincidencias y remisión de la monografía al jurado

Una vez recibida la monografía, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas la enviará a la dependencia competente para generar el informe de análisis de contenido, que evidencie las coincidencias. La generación del informe se hará por medio de la herramienta institucional que esté disponible.

Una vez recibido el informe, si el análisis de contenido arroja un porcentaje de coincidencias superior al treinta por ciento (30%), el Centro lo remitirá conjuntamente con la monografía al Comité de Investigaciones de la Facultad, para que tome las medidas correspondientes.

Si el porcentaje es del treinta por ciento (30%) o inferior al treinta por ciento (30%), el Centro remitirá la monografía para su evaluación a los miembros del jurado nombrado a tales efectos, en los términos establecidos por el artículo 38 de este Reglamento.

Artículo 23. Convocatoria para egresados no graduados

La convocatoria para presentar la monografía por parte de los egresados no graduados tendrá una apertura y un cierre. La apertura se realizará de forma mensual por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho.

Es decisión del egresado no graduado de realizar su monografía con asesor o sin asesor de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Parágrafo. El egresado no graduado puede entrar en la convocatoria de trabajos de grado para los estudiantes. En este caso, deberá acogerse a los términos de referencia de la convocatoria para estudiantes, dispuestos en el presente Reglamento.



Artículo 24. Procedimiento de los egresados no graduados para presentar la monografía

Cuando el egresado no graduado, sin asesor de la Universidad Autónoma Latinoamericana, considere que ha terminado la ejecución de su monografía, deberá matricular la presentación de su trabajo de grado, y posteriormente debe realizar el siguiente trámite ante el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas:

1. Entregar el comprobante de matrícula para la presentación de trabajo de grado.
2. Entregar una carta dirigida al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, en la que exprese que la monografía está terminada y solicite la designación de jurados evaluadores.
3. Entregar una copia digital del trabajo de grado, en formato Word y PDF.

Parágrafo primero. En el caso de requerir asesor de la Universidad Autónoma Latinoamericana, el egresado no graduado deberá matricular la presentación de trabajo de grado y la asesoría. A su vez, el egresado no graduado deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento.

Parágrafo segundo. Al ser la convocatoria mensual de los egresados no graduados, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas tiene los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, como plazo para publicar en la cartelera del centro y comunicar vía correo electrónico institucional, la apertura de la convocatoria para la ejecución de trabajos de grado.

Parágrafo tercero. La monografía del egresado no graduado sea con asesor o sin asesor de la Universidad Autónoma Latinoamericana, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 25. Requisitos de forma de la monografía

Toda monografía que se envíe al jurado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Extensión máxima de cincuenta (50) páginas, sin incluir listado de referencias y anexos (de haberlos).
2. Los elementos que sean exigidos en la Guía para la Elaboración de Trabajos de Grado del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas el cual



3. podrá ser actualizado anualmente dependiendo de los cambios sobre citación y estilo
4. Evaluación por un sistema anti-plagio de contar con él la universidad.

El incumplimiento de estos requisitos autoriza a los miembros del jurado evaluador, a devolver el texto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para que sea corregido según las observaciones presentadas.

Una vez sea notificado, el estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las modificaciones de forma solicitadas. El incumplimiento de lo anterior se entenderá como un retiro voluntario de la convocatoria de trabajos de grado.

Artículo 26. Procedimiento de evaluación de la monografía

El procedimiento de evaluación de la monografía se realizará de conformidad con los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.

Capítulo III

De los semilleros de investigación

Artículo 27. Productos de los semilleros de investigación

Para ser admitidos como trabajos de grado, los productos de los semilleros de investigación deberán cumplir, en atención de su naturaleza, con los requisitos que le apliquen del presente Reglamento para las monografías.

Los participantes de los semilleros deberán entregar al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, con el aval de la Dirección o Coordinación, lo siguiente:

- a. Cronograma de trabajo.
- b. Formato que evidencie asistencia a las reuniones durante mínimo tres (3) semestres.
- c. Certificación a la que se refiere el artículo 5, parágrafo primero de este reglamento.
- d. Un informe técnico.
- e. El producto de su participación. Dichos productos están enunciados en el parágrafo primero del artículo 3 del presente reglamento.

Parágrafo. A partir del cumplimiento del término del literal b. anterior, se podrá realizar la entrega del producto.



Artículo 28. Remisión al reglamento de semilleros de investigación

Lo no establecido en materia de semilleros en el presente Reglamento será regulado por el Acuerdo No. 221 del 3 de mayo de 2016.

Capítulo IV

De los observatorios

Artículo 29. Productos de los observatorios

Para ser admitidos como trabajos de grado, los productos de los observatorios deberán cumplir, en atención de su naturaleza, con los requisitos que le apliquen del presente Reglamento para las monografías.

Los participantes de los observatorios deberán entregar al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, con el aval de la Dirección o Coordinación, lo siguiente:

- a. Cronograma de trabajo.
- b. Formato que evidencie asistencia a las reuniones durante mínimo tres (3) semestres.
- c. Certificación a la que se refiere el artículo 6, parágrafo segundo de este reglamento.
- d. Un informe técnico.
- e. El producto de su participación. Dichos productos están enunciados en el parágrafo primero del artículo tres del presente reglamento.

Parágrafo. A partir del cumplimiento del término del literal b. anterior, se podrá realizar la entrega del producto.

Capítulo V

De las clínicas jurídicas

Artículo 30. Productos de las clínicas jurídicas

Para ser admitidos como trabajos de grado, los productos de las clínicas jurídicas deberán cumplir, en atención de su naturaleza, con los requisitos que le apliquen del presente Reglamento para las monografías.

Los participantes de las clínicas jurídicas deberán entregar al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, con el aval del Dirección o Coordinación, lo siguiente:



- a. Cronograma de trabajo.
- b. Formato que evidencie asistencia a las reuniones durante mínimo tres (3) semestres.
- c. Certificación a la que se refiere el artículo 7, parágrafo segundo de este reglamento.
- d. Un informe técnico.
- e. El producto de su participación. Dichos productos están enunciados en el parágrafo primero del artículo tres del presente reglamento.

Parágrafo. A partir del cumplimiento del término del literal b. anterior, se podrá realizar la entrega del producto.

Capítulo VI

Del estudiante en formación o joven investigador

Artículo 31. Productos del estudiante en formación o joven investigador

Para ser admitidos como trabajos de grado, las actividades realizadas por el estudiante en formación o joven investigador deberán constar detalladamente en un informe técnico, elaborado por el estudiante y avalado por el docente investigador, según disposición y términos de referencia de la Vicerrectoría de Investigaciones de la convocatoria de que se trate.

Parágrafo. Para acreditar el cumplimiento del requisito de trabajo de grado, el estudiante también podrá presentar una monografía, la cual deberá cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos por el presente Reglamento.

Título III

Asesoría y evaluación de trabajos de grado y otras modalidades

Capítulo I

Del asesor

Artículo 32. Perfil del asesor

El asesor será un profesional o docente de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, o de cualquier otra institución de educación superior, según lo disponga el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad. Para la designación del asesor, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad tomará en cuenta la temática a que se refiere el trabajo.



Artículo 33. Nombramiento y cambio del asesor

Lo relativo al nombramiento y cambio del asesor se encuentra regulado en los ordinales 4 y 7 del artículo 19 del presente Reglamento.

Los docentes que tengan a su cargo estrategias de formación o proyectos de investigación, su designación como asesor no podrán superar más de dos proyectos de trabajos de grado por convocatoria, salvo que el docente lo acepte.

Artículo 34. Notificación y entrega del trabajo de grado al asesor

Una vez comunicado el nombramiento como asesor, el docente tendrá cinco (5) días hábiles para notificarse personalmente en el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, para la entrega de una copia digital o, si el asesor expresamente lo solicita, impresa del trabajo de grado.

Artículo 35. Funciones generales del asesor de trabajo de grado

Una vez notificado, el asesor deberá establecer un cronograma de trabajo de común acuerdo con el estudiante, cuya duración tendrá presente la fecha máxima de entrega de los trabajos de grado, de conformidad con los términos de referencia de la convocatoria en la que está inscrito el trabajo.

El asesor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Acompañar, orientar y dirigir al estudiante en la elaboración del trabajo de investigación, sugerir temas, bibliografías y metodologías, procurando el seguimiento efectivo al proceso.
2. Revisar los avances elaborados por el estudiante en el cumplimiento del cronograma, y realizar observaciones y modificaciones.
3. Velar por el respeto de los derechos de autor y consideraciones éticas en la elaboración del trabajo de investigación, y en general, por el acatamiento del principio de la integridad académica.
4. Informar y advertir al estudiante sobre la importancia del adecuado uso de fuentes y referencias bibliográficas, impresas o electrónicas, con el acatamiento pleno a las normas de citación, en la elaboración del trabajo de grado.
5. Revisar el escrito final y verificar que el trabajo de grado cumpla con los requisitos de forma, contemplados en el artículo 25 del presente Reglamento.
6. Comunicar al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas la culminación de la asesoría, mediante comunicación que contendrá, en el caso de



conceder la aprobación, el aval del trabajo de grado y la solicitud para el nombramiento del jurado para que sea evaluado. En caso de no aprobación, el asesor debe informar razonadamente los motivos de tal decisión.

7. Orientar la realización de las modificaciones señaladas por el jurado hasta el logro de la aprobación final.

Artículo 36. Garantías del estudiante durante la asesoría

Cuando el asesor del trabajo de grado, durante el proceso de la asesoría, incumpla sus funciones, de manera que no permita el desarrollo de la investigación, el estudiante deberá informar detalladamente tal circunstancia al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas para que este órgano valore la situación y se ponga en contacto con el asesor para corroborar dicha situación.

De ser necesario, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas elevará el caso al Comité de Investigaciones de Facultad, para que este nombre otro asesor, lo cual hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El Comité de Investigaciones de Facultad solicitará al órgano competente las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

Capítulo II

Del jurado

Artículo 37. Perfil del jurado

La calidad de jurado evaluador estará en cabeza de los docentes de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, o de cualquier otra institución de educación superior, según lo disponga el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad.

Parágrafo. Cuando la condición de jurado recaiga sobre un profesor de la Universidad, el desempeño de sus funciones no generará honorarios extras.

Artículo 38. Nombramiento y constitución del jurado

Los miembros del jurado serán nombrados por el Comité de Investigaciones de la Facultad, teniendo en cuenta la temática del trabajo de grado.

El jurado estará constituido por dos docentes que cumplan con el perfil del artículo 37 del presente Reglamento.

Artículo 39. Notificación y entrega del trabajo de grado al jurado

Una vez comunicado el nombramiento como jurado, el docente tendrá cinco (5) días hábiles para notificarse personalmente en el Centro de Investigaciones Socio



Jurídicas, para la entrega de una copia digital o, en caso que expresamente lo solicite, impresa del trabajo de grado.

Artículo 40. Funciones generales del jurado de trabajo de grado

Son funciones de los miembros del jurado:

1. Leer, evaluar, calificar y emitir el concepto de evaluación del trabajo de grado, de conformidad con los requisitos que se exhiben en los artículos siguientes.
2. Asistir a la presentación oral y pública del trabajo de grado, que será cuando el concepto sea aprobado o aprobado con modificaciones.

Artículo 41. Términos de evaluación

Los miembros del jurado emitirán un concepto de evaluación sobre el trabajo de grado, de acuerdo con la escala de evaluación contemplada en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.

Los jurados tendrán quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del lapso de notificación, para emitir su concepto de evaluación, que será de tipo cualitativo y cuantitativo, que deberá ser consignado en el formato entregado por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas.

Artículo 42. Intervención del tercer jurado

En caso de presentarse divergencia en el concepto de evaluación sobre la calificación del jurado, de conformidad con los artículos 43 y 44 del presente Reglamento, se realizará el nombramiento de un tercer jurado, por parte del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del concepto de evaluación, quien evaluará el trabajo de grado y emitirá una evaluación definitiva, teniendo en cuenta la escala de evaluación contemplada en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.

Para su pronunciamiento tendrán quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del lapso de notificación, para emitir su concepto de evaluación, que será de tipo cualitativo y cuantitativo, y deberá ser consignado en el formato entregado por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas.

Con el pronunciamiento del tercer jurado, aprobado o aprobado con modificaciones, se realizará la socialización que deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes

Artículo 43. Escala de evaluación cuantitativa

La valoración alfanumérica para los trabajos de grado en cualquiera de sus modalidades se realizará de conformidad con la siguiente escala:



1. **Aprobado meritorio con recomendación de publicación:** cinco punto cero (5.0).
2. **Aprobado:** de cuatro punto cinco (4.5) a cuatro punto nueve (4.9).
3. **Aprobado con modificaciones:** de tres punto cero (3.0) a cuatro punto cuatro (4.4).
4. **Rechazado:** de cero punto cero (0.0) a dos punto nueve (2.9).

La nota definitiva del trabajo de grado será el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por los miembros del jurado. Salvo que haya intervención del tercer jurado, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 42.

Parágrafo. Cuando el trabajo de grado haya sido rechazado, el estudiante o el egresado no graduado podrá hacer uso del recurso del Artículo 48 del presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el egresado no graduado podrá volver a presentar otro trabajo de grado o el mismo trabajo de grado al jurado con las correcciones que sobre el mismo se hayan realizado en el proceso, dando cumplimiento al artículo 24 del presente reglamento. Por su parte, el que mantenga su condición de estudiante podrá volver a presentar otro trabajo de grado o el mismo trabajo de grado al jurado con las correcciones que sobre el mismo se hayan realizado en el proceso dando cumplimiento a los artículos 19, 20, 21 y 22 del presente reglamento.

Artículo 44. Escala de evaluación cualitativa

Toda evaluación por parte de los miembros del jurado deberá contener una fundamentación completa y explícita sobre los motivos de la evaluación cualitativa.

Los miembros del jurado deberán tener como criterios para la evaluación del trabajo de investigación los siguientes elementos:

1. Coherencia entre el problema, el título, los objetivos, desarrollo del tema y conclusiones.
2. Cumplimiento de los objetivos.
3. Pertinencia de la metodología empleada.
4. Respaldo y sustentación bibliográfica.
5. Claridad conceptual y dominio del tema.
6. Cualquier otro que, en atención a la naturaleza del trabajo de grado, los miembros del jurado consideren pertinente.



Artículo 45. Definiciones de la escala de valoración

La aplicación de los términos de la escala de valoración a la evaluación de un trabajo de grado atenderá a las siguientes definiciones:

1. Aprobado meritorio con recomendación de publicación

El trabajo de grado se considera aprobado meritorio con recomendación de publicación, cuando, además de cumplir con todos los requisitos de aprobación, el mismo, constituya un aporte significativo para el campo disciplinario en el que se desarrolle, y cuando el nivel de análisis y redacción ameriten tal valoración. En este caso se hará reconocimiento público en ceremonia de grado y se presentará ante la Vicerrectoría de Investigaciones o a una de las revistas de la universidad para evaluar la posibilidad de publicación

2. Aprobado

El trabajo de grado se considera aprobado, cuando cumple con todos los criterios de evaluación del artículo 44 del presente Reglamento.

3. Aprobado con modificaciones

El trabajo de grado se considera aprobado con modificaciones, cuando no cumple con alguno de los criterios contenidos en el artículo 44 del presente Reglamento, pero tales deficiencias son subsanables y deben ser modificadas en el término establecido en el artículo 46 del presente Reglamento.

4. Rechazado

El trabajo de grado se considera rechazado, cuando no cumple con alguno de los criterios de evaluación del artículo 44 del presente reglamento, de manera que no pueda ser modificado en el término establecido en el artículo 46 del presente Reglamento.

También se considera rechazado cuando se demuestre que en su desarrollo, su autor cometió faltas contra los derechos de autor, fraude o faltas contra los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Artículo 46. Procedimiento en caso de aprobación con modificaciones

En caso de aprobación con modificaciones, el trabajo deberá ser modificado, de conformidad con el siguiente procedimiento:



1. Una vez recibido en el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas el concepto de evaluación realizado por los miembros jurados, se procederá a fijar fecha y hora para la socialización del trabajo.
2. Los miembros del jurado en el acto de socialización indicarán al estudiante, de manera detallada, las modificaciones a realizar.
3. El estudiante dispondrá de veinte (20) días hábiles para realizar las modificaciones.
4. Una vez que el estudiante ha cumplido con las modificaciones solicitadas por los miembros del jurado al trabajo de grado, entregará al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, para que sea remitido a los miembros del jurado para su revisión, el trabajo original y la versión que adopte las modificaciones solicitadas.

La ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos, se entenderá como un retiro voluntario de la convocatoria de trabajos de grado:

- a. La no entrega del trabajo de grado en cumplimiento de lo exigido por este numeral.
 - b. La entrega del trabajo de grado, sin la realización de las modificaciones solicitadas por los miembros del jurado.
 - c. La entrega extemporánea del trabajo de grado con las modificaciones solicitadas.
5. Los miembros del jurado tendrán un máximo de cinco (5) días hábiles para revisar y evaluar las modificaciones, y emitir el concepto definitivo.
 6. El trabajo de grado podrá pasar de la evaluación de aprobado con modificaciones a la evaluación de aprobado cuando se hayan realizado a satisfacción las modificaciones solicitadas por los miembros del jurado. En este caso, no habrá una nueva socialización.

Parágrafo. Cuando el estudiante entregue las modificaciones del trabajo de grado y uno o ambos miembros del jurado ya no pueda fungir como tal, el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas evaluará la situación y se pronunciará al respecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por cualquier interesado.



Título IV

Consideraciones generales

Artículo 47. Propiedad intelectual

Todo trabajo de grado está en la obligación de cumplir con la normativa de la Universidad Autónoma Latinoamericana y las demás normas jurídicas de la propiedad intelectual.

Los derechos morales y patrimoniales sobre la producción intelectual que realice personalmente, o con la orientación de un asesor en desarrollo de las actividades académicas pertenecen al estudiante.

Cuando en los trabajos académicos de los estudiantes intervenga un asesor que participe de manera directa en el resultado final y asuma responsabilidad por los resultados, habrá coparticipación de derechos patrimoniales entre la Universidad, el asesor y los estudiantes ejecutores.

Cuando la participación del estudiante consista en labores operativas, de recolección de información, en tareas instrumentales, y en general, en operaciones técnicas dentro de un trabajo referido a la propiedad intelectual, previo un plan trazado por la Universidad, solo tendrá el reconocimiento académico o pecuniario convenido en el acta de inicio o sus anexos.

Cuando el estudiante participe en una obra en colaboración, o colectiva, todos los partícipes que hagan aportes intelectuales en el resultado final, serán coautores de la obra o creación, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que puedan corresponder a la Institución y a los asesores.

Artículo 48. Recurso

El estudiante o egresado no graduado inconforme con la valoración de su trabajo de grado, podrá acudir ante el Comité de Investigaciones de Facultad en reconsideración, presentando una solicitud debidamente justificada, donde de forma completa y explícita se fundamenten los motivos de la petición por parte del estudiante o egresado no graduado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la decisión respectiva. Sobre la decisión que tome el Comité de Investigaciones de Facultad en reconsideración no se tendrá recurso alguno.

Parágrafo. El incumplimiento injustificado por parte del asesor o los miembros del jurado en los términos previstos en el presente reglamento y guías que lo complementen, constituirá falta disciplinaria. El Comité de Investigaciones de Facultad, por solicitud del estudiante, egresado no graduado, o de oficio,



comunicará el caso al Consejo de Facultad para que el mismo dictamine su admisión o tramite pertinentes.

Artículo 49. Reconocimientos a estudiantes pertenecientes a las estrategias de investigación formativa

Los estudiantes pertenecientes a semilleros, clínicas jurídicas y observatorios que hayan tenido un desempeño sobresaliente durante su participación en estas estrategias, podrán ser nominados ante el Comité de Investigaciones de Facultad por la Dirección o Coordinación del observatorio, clínica jurídica o semillero, o el investigador principal, al Comité de Investigaciones de Facultad, para recibir un reconocimiento.

Para esto, la Dirección o Coordinación del observatorio, clínica jurídica o semillero, o el investigador principal presentará una solicitud al Comité de Investigaciones de Facultad debidamente justificada, donde de forma completa y explícita se fundamenten los motivos de la petición.

El Comité de Investigaciones de Facultad evaluará esta solicitud, y de ser aceptada, se emitirá una resolución otorgando el reconocimiento, que se entregará en la ceremonia de grados del estudiante.

Artículo 50. Homologación de trabajo de grado

El estudiante o egresado no graduado que decida no optar por alguna de las modalidades de trabajo de grado enunciadas en el artículo 3 del presente Reglamento, deberá solicitar la autorización del Comité de Investigaciones de Facultad. A tales efectos, el estudiante, la Dirección o Coordinación del observatorio, clínica jurídica o semillero, o el investigador principal, presentará una solicitud debidamente justificada, donde de forma completa y explícita fundamente los motivos de la petición.

El Comité de Investigaciones de Facultad, con base en los argumentos presentados, definirá la pertinencia de la modalidad de trabajo de grado que se propone, teniendo en cuenta, la necesidad de garantizar el logro de los objetivos básicos del trabajo de grado.

Parágrafo primero. No será necesaria la autorización previa, en caso de realización del año de judicatura, tal como lo establece la ley, como modalidad de trabajo de grado.

En ningún caso podrá homologarse como trabajo de grado, el producto o actividad que haya sido realizado sin gestionar previamente la autorización del Comité de Investigaciones de Facultad.



Parágrafo segundo. El Centro de Investigaciones Socio Jurídicas elaborará los requisitos o criterios para evaluar las solicitudes de homologación, teniendo siempre presente la definición y objetivos básicos del trabajo de grado descritos en el presente reglamento.

Título V

Disposiciones finales

Artículo 51. Ignorancia del Reglamento

La ignorancia del presente Reglamento no puede invocarse como causal para su inaplicación.

Artículo 52. Revisión

Este Reglamento será revisado cada tres (3) años.

Artículo 53. Transición

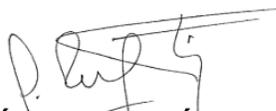
El presente Reglamento se aplica igualmente a quienes se encuentren en tránsito de un período académico a otro, y a los estudiantes que no hayan obtenido el título respectivo.

Los trabajos de grado iniciados bajo el Acuerdo 388 continuarán bajo lo establecido por este acuerdo.

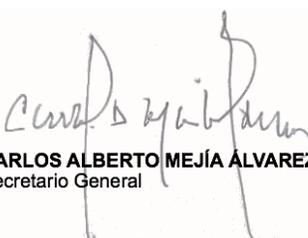
Artículo 54. Vigencia

El presente Reglamento rige a partir del 01 de enero de 2021 y deroga expresamente el Acuerdo 388 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General





UNAULA[®]
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



Vo.Bo.